

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, con solicitud de autorización de retiro. Deja constancia la secretaria del despacho, que no obra a lo actuado acreditación de notificación a los demandados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de Mayo de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 828

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00670-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

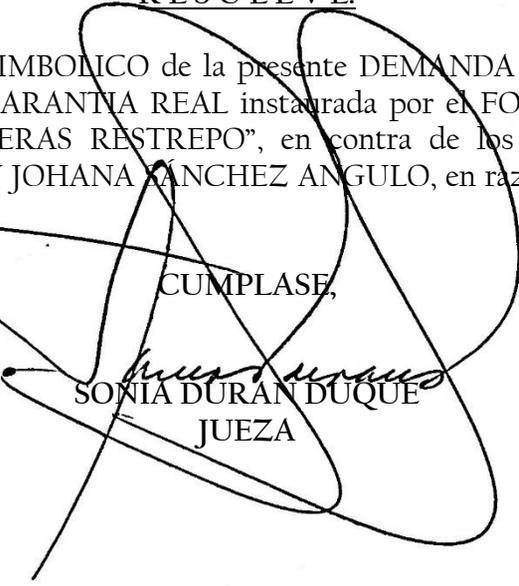
La apoderada judicial de la parte actora FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”, solicita autorización para el retiro de la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada en contra de los señores ROSEMBERG TELLEZ ORTIZ y KELLY JOHANA SÁNCHEZ ANGULO, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Por ser procedente la solicitud elevada, al no haber sido notificados los demandados, la instancia;

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”, en contra de los señores ROSEMBERG TELLEZ ORTIZ y KELLY JOHANA SÁNCHEZ ANGULO, en razón a que se presentó de forma virtual.

CUMPLASE,

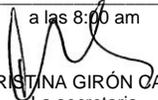

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 MAY 2022

Fecha: _____ a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria